



Informe Financiero Sustitutivo

Indicación Sustitutiva al proyecto de ley que reforma el Código de Aguas Boletín N° 7.543-12

I. Antecedentes

La presente indicación sustitutiva modifica el Código de Aguas en materia de seguridad hídrica, gestión sustentable de aguas subterráneas, prioridad para el consumo humano, usos no extractivos y derechos de agua para conservación, entre otras materias.

Los principales elementos abordados por las indicaciones son:

- a. Se dispone que los nuevos derechos de agua se asignan por remate de manera indefinida, exceptuando a los pequeños propietarios agrícolas, servicios sanitarios rurales y comunidades indígenas.
- b. Aumento progresivo de la patente por no uso de derechos de aprovechamiento de aguas.
- c. Elaboración de planes estratégicos de gestión de recursos hídricos en las principales cuencas del país. Para la implementación de estos planes, se propone la creación de un Fondo para la investigación, innovación y educación en Recursos Hídricos.
- d. Creación de derechos de agua destinados a conservación.
- e. Perfeccionar normas para la gestión sustentable de los acuíferos.
- f. Creación de un Panel de Expertos en recursos hídricos, para mejorar la toma de decisiones relacionadas con la gestión sustentable de los acuíferos.
- g. Agilizar trámites de constitución, modificación y regularización de derechos de aprovechamiento de aguas.
- h. Se reconoce el rol de las Organizaciones de Usuarios de Agua en la gestión de los recursos hídricos.
- i. Se crea una Comisión Interministerial de Recursos Hídricos.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El impacto fiscal de las indicaciones presentadas proviene de las siguientes modificaciones:

- a. Los artículos 293 bis al 293 nonies disponen la creación de un Panel de Expertos en Recursos Hídricos, el que estará compuesto por cinco profesionales. El funcionamiento de este panel tiene un costo fiscal de hasta \$165.282 miles en régimen.
- b. Los artículos 293 ter y sexto transitorio disponen la creación de Planes Estratégicos de Recursos Hídricos para cada cuenca del país. El levantamiento de la información necesaria para su redacción implica un costo fiscal de hasta \$492.680 miles en régimen.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, el presente proyecto de ley implica un mayor gasto fiscal de hasta \$2.253.282 miles durante el primer año de vigencia, y de \$657.962 miles en régimen. El detalle de este costo se muestra en la Tabla 1.

**Tabla 1: Costo fiscal de la indicación
(miles de pesos de 2019)**

Tema	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Régimen
Planes estratégicos											
Iniciativas de inversión	2.088.000	2.150.000	2.151.000	2.118.000	2.577.000	2.679.000	2.619.000	2.663.000	2.875.000	2.714.000	492.680
Panel de expertos											
Gasto en personal	165.282	165.282	165.282	165.282	165.282	165.282	165.282	165.282	165.282	165.282	165.282
Costo total	2.253.282	2.315.282	2.316.282	2.283.282	2.742.282	2.844.282	2.784.282	2.828.282	3.040.282	2.879.282	657.962



El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas y, en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la ley de Presupuestos del Sector Público. Para los años posteriores, se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos para el Sector Público.

Adicionalmente, en caso de que la aplicación del proyecto de ley requiera de la contratación de nuevos funcionarios, estos serán incorporados en la ley de Presupuestos del Sector Público para el año que corresponda.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 24 GG
I.F. N° 24/31.01.2019



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos